



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4428 /2022**

### **VISTO:**

La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22.  
La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.  
Lo establecido en la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificaciones.  
La Ley Nacional N° 24.147.  
La Constitución Provincial, en su artículo 20.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que es relevante desarrollar las habilidades de las personas con discapacidad para poderlos integrar a la vida productiva y a la sociedad en general.  
Que la creación de talleres de arte y oficio promueve la inclusión real y fomenta a que sus participantes que puedan acceder a prestaciones tales como: entrenamiento para el trabajo, en la generación de actividades productivas de manera independiente y/o en la inclusión en puestos de trabajos formales.  
Que ofrecer talleres municipales de arte y oficio a las personas con discapacidad es brindarle habilidades para la vida y para que se pueda generar una fuente de autoempleo que les permita contar con un ingreso económico.  
Que el empleo constituye un pilar fundamental y este va ligado de alguna forma a la formación del individuo. Teniendo en cuenta que la tasa de detención de las personas con discapacidad es mayor que en otros grupos, el contar con una buena formación puede ser decisivo y determinante.  
Que la formación para las personas con discapacidad puede significar otras ventajas en su vida como, por ejemplo, mejora la capacidad para expresarse en todos los niveles, lo que incluye entonces las habilidades de sociabilización. Las personas con discapacidad logran tener, de esta manera, más autonomía y autoconfianza. Formarse los hará sentirse con mayor seguridad. Lograrán aprender el potencial de cada una de las capacidades que poseen e, incluso, exponerlas al máximo, desarrollar habilidades que ayuden a resolver los problemas que posean en su vida a diario y adquirir aptitudes para la planificación de las actividades.  
Que es esencial poder proporcionar a las personas con discapacidad herramientas que puedan mejorar la búsqueda activa de trabajo y la inserción al mundo laboral  
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** los “Talleres Municipales de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas”.

**Artículo 2º.-** Los “Talleres Municipales de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas” tendrán como objetivo la promoción de la inclusión real y fomentar a que las personas con discapacidad puedan acceder a prestaciones tales como entrenamiento para el trabajo, en la generación de actividades productivas de manera independiente o la inclusión en puestos de trabajo formales.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3°.-INSTRUIR** a la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a llevar a cabo la realización de los "Talleres Municipales de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas".

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas del ámbito público o privado para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de los "Talleres de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas".

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.  
Mv/FR**